

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI – IMRDS - 013- 2022**

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MATERIAL LOGISTICO NECESARIO PARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

JUNIO DE 2022

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El presente documento constituye el marco procedimental específico para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha pretende llevar a cabo, con el fin de contratar la realización del objeto contractual que se señala a continuación. Constituye igualmente la descripción de las reglas que se deben seguir y acatar por todos los proponentes y los intervinientes en el respectivo proceso.

Los anexos del presente documento son: **a)** El Anexo Técnico, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contratar; **b)** Los formatos y/o formularios que se han definido para el proceso, que no pueden ser modificados ni alterados por los proponentes al momento de presentar la oferta; y **c)** La minuta del contrato, que contiene las cláusulas generales y específicas que gobiernan el acto jurídico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Instituto Municipal para la Recreación de Soacha, está interesado en la contratación para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MATERIAL LOGISTICO NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS"**.

El presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para adelantar el proceso corresponde a selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 el IMDRS elaboró el documento de Análisis del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

1.1.1 DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente

8

DEFINICIONES	
	proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

DEFINICIONES	
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de

DEFINICIONES	
	conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

1.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar antes de presentar sus propuestas, atender las siguientes recomendaciones:

- Examinar rigurosamente el contenido de los presentes pliegos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los presentes pliegos de condiciones.
- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
- Tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica pública.
- Reunir la información y presentar completa la documentación exigida y verificar su vigencia si es requerida.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas.
- Verificar que la propuesta contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos.
- Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de estos pliegos a fin de determinar si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
- Presentar su propuesta con el correspondiente índice y debidamente foliado.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
- Formular por escrito las consultas a través de SECOP II, observaciones y aclaraciones, ya que no se atenderán ni personal ni telefónicamente.
- Realizar los procedimientos requeridos por el Decreto 1082 de 2015 en la página Web del portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co))

1.3. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las

disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Proyecto Pliego de Condiciones y demás documentos que registrarán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal de contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso, tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener fotocopias en la forma que adelante se indica.

Sin perjuicio de la publicación en el SECOP II y en la página de la Entidad, los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones en medio físico, desde la fecha de apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes, en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No. 16-05 Soacha Centro.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, debe realizarla la solicitud correspondiente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual se constituye en el único medio idóneo para realizar este tipo de trámite.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Portal Único de Contratación en el SECOP II (<http://www.colombiacompra.gov.co>) se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección abreviada y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la

precitada dirección electrónica.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante publicación en las páginas previstas para los efectos y/o comunicación remitida a la dirección electrónica suministrado por el proponente.

1.6 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el artículo 1º de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la ley 134 de 1994 el IMRDS convoca a la ciudadanía para que ejerce la veeduría sobre el presente proceso. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.7 GENERALIDADES

Este Proyecto pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Estudio Previo elaborado por el IMRDS.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Proyecto pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Proyecto Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

1.8 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder

presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Proyecto pliego Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte de la Entidad en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la Entidad, en las previsiones de los Proyectos Pliegos de Condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto 019 de 2012
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Decreto 1082 de 2015
- Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás

que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del IMRDS y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al IMRDS, por su omisión o inobservancia.

1.10 DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica los siguientes documentos:

1. Análisis del Sector
2. Estudios Previos
3. Anexo técnico –Ficha técnica
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Aviso de Convocatoria
6. Acto Administrativo que ordena la Apertura
7. El presente documento con todos sus anexos
8. Aduanas y respuestas emitidas por parte del IMRDS
9. Acta de Cierre

Nota: En desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas*", se dejará constancia en el Acta de Cierre, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales (g) y h) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

10. Propuestas SECOP II, con todos sus anexos.
- 11 informes de verificación y evaluación
- 12 audiencia Subasta inversa y adjudicación.
13. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta
- 14 la minuta del Contrato
- 15 los demás documentos relacionados con el proceso.

1.11 ENTIDAD CONTRATANTE

• www.imrds.gov.co	Dirección: Calle 15 # 8 - 53
• @imrds_soacha	Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
• @IMRDS	Teléfono: (1) 8 400 393
• @imrdsoacha	Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

La Entidad contratante es el IMRDS, identificada con NIT 832.000-906, se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 16-05 Soacha Centro

1.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

1.13 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PROYECTO PLIEGO CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II, el proyecto de proyecto pliego condiciones, incluidos sus anexos y formatos, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos del proceso, son puestos a disposición de todos los interesados para ser consultados en la plataforma SECOP II en la dirección web www.colombiacompra.gov.co/secop-II. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante el término de cinco (5) días hábiles y a través de la plataforma, se recibirán y contestarán las observaciones y requerimientos de los interesados en el proceso de selección.

1.14 ACLARACIONES AL PROYECTO DE PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

Los interesados en el proceso de selección pueden solicitar aclaraciones sobre el proyecto y el Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las aclaraciones se solicitarán mediante El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual se constituye en el único medio idóneo para realizar este tipo de trámite.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el IMRDS, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este Pliego de Condiciones, el cual es el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente Proyecto Pliego de Condiciones, en tanto solo pueden hacerse a través de adendas.

1.15. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación formará parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las modificaciones se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este Proyecto Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Todas las adendas que se expidan se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

1.16. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

2.1. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MATERIAL LOGISTICO NECESARIO PARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS"

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación.

Código UNSPSC

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78101800

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS Y O SERVICIOS A CONTRATAR

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el IMRDS.

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A TENER EN CUENTA:

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, el futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección

Para el desarrollo del objeto contractual, es importante señalar que dentro de los elementos que son necesarios transportar se encuentran entre otros: Vallas de contención, vallas de señalización, trípodes, tarimas, inflables, gimnasios de exploración motora, elementos deportivos, elementos publicitarios, sillas, mesas, carpas, pódiums, sonidos y demás elementos que sean requeridos para la realización de los eventos para el cumplimiento de la misionalidad del IMRDS y beneficio de la comunidad.

Así mismo el desarrollo de actividades tales como cargue, montaje, desmontaje, descargue de material y armados de tarimas y estructuras que se requieran en los diferentes puntos de actividad física o en los diferentes eventos organizados por el IMRDS

FICHA TECNICA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
------	----------	------------------	-------

1	<p>Tres (3) camiones con una capacidad de 3.0 toneladas en adelante, para carga, distribución, montaje, recogida y almacenaje de material con el que cuenta el IMRDS, para el desarrollo de sus proyectos y eventos. El desarrollo de este servicio se adelantará según las indicaciones dadas por la coordinación del proyecto y/o supervisor del contrato.</p> <p>Es necesario resaltar que el IMRDS contempla un servicio como el desplazamiento de material desde los diferentes lugares de bodegaje hasta el lugar de desarrollo del evento o recorridos establecidos, en donde se hará el montaje necesario según la necesidad de la entidad; al finalizar la actividad el personal de la presente contratación realizara el desmontaje y traslado el mismo día hasta los sitios de bodegaje de donde fue retirado el material, lo anterior contemplado desde los datos históricos de la entidad como un servicio, si en dado caso el material es trasladado y recogido posterior a la fecha de la actividad este será cancelado como otro servicio.</p>	Servicios	Hasta Agotar el recurso asignado
1.1	<p>Para la prestación del mencionado servicio se requiere que el contratista cuente con la asistencia de un (1) conductor y tres (3) auxiliares por camión que realicen el cargue, distribución, montaje, recogida, almacenaje y orden del material logístico y deportivo (montaje y desmontaje de tarimas con las que cuenta el IMRDS para los diferentes puntos de actividad física, proyectos y eventos)</p>	Servicio	<p>Un Conductor (por camión)</p> <p>Tres Auxiliares (por camión)</p>
2	<p>Servicio de un (1) transporte tipo camioneta <u>con estacas y carpa, o furgón</u> con una capacidad de una (1) tonelada en adelante, para cargue y traslado de tarimas, sonidos y elementos de pocas proporciones requeridos para los diferentes eventos y puntos de actividad física del IMRDS</p> <p>Es pertinente aclarar que para el IMRDS un servicio de camioneta con sus respectivos ayudantes se refiere a: el traslado desde los</p>	Servicios	Hasta Agotar el recurso asignado

	<p>diferentes lugares de bodegaje, montaje desmontaje del material para el evento y retorno del material utilizado a su sitio de origen. El objeto del servicio está centrado en cada uno de los puntos de actividad física o evento a realizar (parque principal, parque campestre, llanos de Soacha, unidad deportiva Tibanica y aquellos otros que surjan en la dinámica de atención a la demanda de la comunidad) caso puntual para los días domingo y lunes festivos, para los puntos de actividad física de los días jueves o aquellos que se desarrollen de manera extra se contemplara el servicio como traslado, montaje, desmontaje y retorno del material el mismo día; Si en dado caso el material es trasladado y recogido posterior a la fecha de la actividad este será cancelado como otro servicio.</p>			
<p>2.1</p>	<p>Para la prestación del mencionado servicio (camioneta), se requiere que el proponente cuente con la asistencia de un (1) conductor y dos (2) auxiliares, que realicen el cargue, distribución, montaje, recogida y almacenaje del material logístico con el que se lleva a cabo los puntos de Actividad Física. Durante los días domingos y festivos se requiere la prestación del servicio desde las 5:00 am, hora en la que se iniciara el cargue de material, posteriormente el despliegue y montaje de los puntos de actividad física (parque principal, parque campestre, llanos de Soacha, unidad deportiva Tibanica y aquellos que surjan para la presente vigencia) una vez se ejecute el debido montaje, esta deberá estar disponible ante cualquier requerimiento durante la jornada e igualmente para el respectivo desmontaje de los puntos o recogida de material sobre la 12:30 pm, hora en la que finalizan los puntos, es importante resaltar que este despliegue cuenta como el pago de un único servicio. Los días Jueves se contempla como un servicio la dinámica desde las 4:00 pm (según lugar solicitado) hora en que inicia el cargue, hasta las 8:30 pm hora en la que inicia el respectivo desmontaje. Se precisa que, a pesar</p>	<p>servicio</p>	<p>1 conductor 2 auxiliares</p>	

	<p>de los días y cronogramas expuestos anteriormente, el IMRDS con ocasión de sus necesidades puede requerir el servicio para eventos adicionales los cuales previamente serán solicitados al contratista. El cronograma establecido para el desarrollo del servicio puede ser variado según las necesidades de la Entidad.</p>		
--	---	--	--

3.1 Características del Servicio

3.1.1. Los vehículos tipo Camión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Modelo: Mínimo año 2012 en adelante.
- Capacidad: 3.0 toneladas en adelante.
- SOAT vigente. Si durante la ejecución del contrato, el mencionado seguro pierde su vigencia, el futuro contratista deberá mantener su vigencia mínima durante la ejecución del plazo de ejecución.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente. (si aplica)
- Los vehículos que presten el servicio, deberán contar con revisiones de mantenimiento y mecánicas periódicas que los mantenga en óptimo estado.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos. En el caso que los vehículos no sean de propiedad del proponente deberá allegar documento en el cual demuestre una relación contractual con el propietario y se señale el uso exclusivo para el desarrollo del contrato.

Para acreditar las condiciones técnicas anteriores el **PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA**, copia de cada uno de los mencionados documentos.

3.1.2 El vehículo tipo Camioneta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Modelo: Mínimo año 2012 en adelante con estacas.

- Capacidad: 1.0 tonelada en adelante
- SOAT vigente. Si durante la ejecución del mencionado seguro pierde su vigencia, el futuro contratista deberá mantener su vigencia mínima durante la ejecución del plazo de ejecución.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente. (si aplica)
- El vehículo que preste el servicio, deberá contar con revisiones de mantenimiento y mecánicas periódicas que los mantenga en óptimo estado.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos. En el caso que los vehículos no sean de propiedad del proponente deberá allegar documento en el cual demuestre una relación contractual con el propietario y se señale el uso exclusivo para el desarrollo del contrato.

Para acreditar las condiciones técnicas anteriores el **PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA**, copia de cada uno de los mencionados documentos.

3.1.3 Los auxiliares de carga deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Experiencia en el cargue y descargue de material como mínimo seis (6) meses la cual deberá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales. En el caso que el proponente sea el mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano, deberá allegar copia de los contratos en los que el proponente hubiese prestado el servicio de transporte y donde el plazo de ejecución de dichos contratos concuerde con el tiempo certificado de experiencia del recurso humano.
- Adicionalmente deberá allegarse con la propuesta Carta de Compromiso suscrita por cada auxiliar (anexo)

De presentarse ausencias en el personal por situaciones de fuerza mayor, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata con un perfil de iguales condiciones de experiencia. Dicha situación será verificada por el supervisor del contrato.

Nota: Para el momento de la prestación del servicio contratado, el IMRDS señala que los ayudantes deben presentarse al mismo tiempo que los camiones, considerando que por camión llegaran 3 ayudantes un total de 9, todos estarán presentes en el respectivo cargue junto con los 2 de la camioneta, al finalizar el cargue, 2 de los 3 ayudantes de cada camión realizarán distribución del material en cada uno de los recorridos asignados, mientras que el tercer ayudante de cada camión apoyará el armado de cada uno de los puntos de actividad física según sean las indicaciones operativas de la coordinación o monitorias del proyecto.

- El personal que preste el servicio deberá ser mayor de edad. Para ello deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía.

fe

- El personal que preste el servicio deberá estar carnetizado, uniformado y con los elementos mínimos de seguridad para el desarrollo de las actividades, situación que será verificado por el supervisor del contrato previo el inicio de cada jornada.

Para acreditar las condiciones técnicas anteriores el **proponente deberá allegar con su propuesta**, copia de cada una de los mencionados documentos y la suscripción de la carta de compromiso firmada por cada auxiliar propuesto.

3.1.4 Los conductores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio requerido
- Encontrarse a paz y salvo de infracciones según certificado expedido por el ente correspondiente.
- Carta de Compromiso suscrita por cada conductor (anexo)
- Deberán tener disponibilidad inmediata ante los requerimientos del IMRDS
- Estar presto para realizar el cargue y descargue del material cuando no esté desarrollando actividades de conducción
- Deberá cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. De imponerse una sanción o multa al conductor en desarrollo de las actividades del contrato, esta será asumida por el contratista por causas imputables a la prestación del servicio o a los actos propios del conductor.

Para acreditar las condiciones técnicas anteriores el **PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA**, copia de cada una de los mencionados documentos y la suscripción de la carta de compromiso firmada por cada auxiliar propuesto.

4. LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Conforme a las necesidades con las que cuenta la Entidad en desarrollo de los diferentes programas, el servicio de transporte de carga a contratar podrá ser utilizado dentro del perímetro del Municipio de Soacha o por fuera de él. A continuación, se plantean los posibles destinos por fuera del perímetro de Soacha a donde se deberá prestar el servicio de transporte de carga según la coordinación que se realice con el supervisor del contrato.

Servicio fuera del perímetro de Soacha:

1. SOPO
2. FUNZA
3. MOSQUERA
4. SILVANIA
5. SIBATE URBANO

6. SIBATE RURAL
7. FUSAGASUGÁ
8. BOGOTÁ
9. ARBELAEZ
10. MELGAR
11. PANDI
12. GIRARDOT
13. VIOTA
14. LA MESA

A pesar del anterior listado, el IMRDS señala que de requerirse la prestación del servicio en lugares diferentes a los establecidos anteriormente (como probabilidad), dicho servicio será coordinado con anticipación entre el supervisor y el contratista con el fin de ser atendida la necesidad requerida por la Entidad.

5. HABILITACIÓN PARA OPERAR

Con ocasión de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte terrestre automotor especial, así como las modificaciones hechas por el Decreto 431 de 2017 por medio del cual se expide la normatividad aplicable del Sector Transporte terrestre automotor, el proponente interesado en prestar el servicio objeto presente proceso de selección deberá contar con la autorización vigente para la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga que aquí se pretende contratar.

Para ello, el IMRDS requiere que el **proponente allegue con su propuesta** copia de la resolución o acto administrativo expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción mínimo sea para Cundinamarca. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 431 de 2017.

6. DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso de que se presente en un solo día más de un evento, los mismos deberán ser atendidos por parte del contratista, para lo cual deberá contar con hasta cuatro (4) camiones, para atender los requerimientos de la Entidad.

Conforme a la Planeación con la que cuenta la Entidad, el IMRDS solicitará los servicios con anterioridad al desplazamiento, sin embargo es pertinente señalar que con ocasiones a las situaciones imprevistas y necesidades que deban ser cubiertas por parte del Instituto el servicio podrá ser solicitado de manera inmediata o con rangos de tiempos mínimos, razón por la cual el posible contratista deberá contar con disponibilidad de los vehículos en estos lapsos de tiempos, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

De igual manera se señala que las fechas de las actividades masivas pueden cambiar por factores externos a la entidad, por lo que el contratista deberá estar presto para solventar la necesidad. Esta situación no generará costo adicional para la Entidad.

6.1 Requisitos mínimos del prestador del servicio

- a) Los vehículos que el oferente destine a este servicio deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas y en especial a lo referente a su sistema de dirección, frenos, luces, cambios, marchas, neumáticos, etc. Todo el mantenimiento y los insumos necesarios para la operación de los vehículos estará a cargo del Contratista.
- b) Los vehículos destinados al servicio deberán tener su documentación en orden legal y sin ningún tipo de restricción.
- c) Los vehículos destinados al servicio deberán tener su propio conductor, para lo cual el oferente anexará a la propuesta copia de la cedula de ciudadanía, permiso o licencia de conducción y certificación y/o documento análogo que acredite estar al día en el pago de sanciones por infracciones a las normas de tránsito en las condiciones descritas anteriormente.
- d) Los vehículos deberán contar mínimo con las características técnicas establecidas en los pliegos de condiciones a todo costo, incluyendo costos de peajes, parqueo, gasolina o ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor. La disponibilidad será de domingo a domingo, según el cronograma que disponga el IMDRS.

7. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender la solicitud del IMRDS oportunamente para la eficiente prestación del servicio en las horas y lugares indicados presentándose 30 minutos antes de la hora solicitada, acompañamiento permanente hasta la finalización del evento para realizar una oportuna reacción siendo que se requiera.
- b) Características de los bienes: Los elementos que formen parte de la prestación del servicio deberán estar en buenas u óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
- c) Idoneidad del personal: El talento humano que preste el servicio de cargue y descargue de material deberá velar por el cuidado del mismo, evitando arrastrarlo, golpearlo, rayarlo o cualquier acción que genere deterioros por mala manipulación.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS BENEFICIADOS CICLOVIDA

Los vehículos tipo camión serán utilizados para realizar la instalación de los elementos todos los domingos y festivos, iniciando funciones a las 4:50 am y terminado a las 7:00 am, hora en que debe iniciar la Ciclovía. Deberán recogerse todos elementos a la 12:00 m, hora en que finaliza la Ciclovía, resaltando que los vehículos deberán estar disponibles en las instalaciones en cercanías a las rutas del proyecto Ciclovía ante cualquier requerimiento. Una vez cada mes se solicitará para el evento recreación y deporte al parque o septimazo de 3.00 pm a 9:30 pm donde se recogerá, trasladará y distribuirá el material de Ciclovía, una vez al mes actividades en las comunas y corregimientos donde se trasladar todo el material lúdico recreativo existente en el proyecto Ciclovía para brindar jornadas de aprovechamiento del tiempo libre y los ciclo paseos donde además de trasladar el material necesario para la actividad se realizaran acompañamiento durante el recorrido con el fin de trasladar las bicicletas averiadas que se presenten en la actividad.

Todos los elementos deben ser recogidos en las instalaciones de bodegaje que el IMRDS tenga dispuesto para este fin, para luego ser distribuidos en el recorrido del proyecto que se desarrolla en la vía principal del municipio, que se encuentra ubicada paralelo a la autopista: la cual inicia en el barrio la despensa, pasando por el león XIII, por el semáforo de terreros además del puente vehicular de mercurio hasta la unidad deportiva Tibanica, semáforo san mateo, toda la carrera séptima y carrera novena hasta llegar el parque, luego toma la vía Indumil hasta llegar a la hacienda canoas que limita con la vía Cundinamarca y junto con este el trazado de 1.4 km en la ciudadela Maipore si fuera necesario. Al finalizar la jornada los camiones deberán estar listos sobre las 11:40 am para el caso de canoas sobre la entrada a Ciudad de Quito, para la despensa deberá de igual manera a las 11:40 am para hacer recogida del material de toda la paralela hasta donde se le sea asignado y el tercer camión sobre en parque campestre etapa 2 para realizar la respectiva recogida del material y llevarlo al lugar de origen. El material que se transporta lo compone vallas de contención, vallas de señalización, trípodes. Conos, palos de señalización, tarimas, sonidos, carpas y material lúdico infantil, pódiums de premiación y aquellos que sean necesarios para suplir la necesidad del evento.

De igual manera todos aquellos desplazamientos que realicen los camiones fuera de las zonas o lugares habituales serán contemplados mediante solicitud por correo donde se indicara según cotización previa el valor único a cobrar por dicho desplazamiento, esta aprobación solo será dada por el supervisor designado.

Es necesario contemplar que el proyecto Ciclovía al ser el encargado del despliegue logístico y tener a su cargo el material logístico y los insumos necesarios para cada actividad hace afectación del rubro propio en aquellos casos que los otros proyectos o población no cuenten con el recurso con el fin de garantizar el traslado, cuidado y conservación óptima del mismo.

Los vehículos tipo camioneta servirán para transportar material de los puntos de actividad física como lo son los sonidos, tarimas, trípodes y vallas de señalización. Estos puntos se encuentran pueden estar ubicados en los diferentes escenarios del municipio: parque campestre, parque Tibanica, parque principal de Soacha, parque el Logroño ciudad verde,

llanos de Soacha, centros comerciales, pasaje comercial San Mateo, en el barrio compartir o donde fuera necesario dentro del municipio. Estos vehículos desarrollan estas actividades en el mismo cronograma de la Ciclovía y adicionalmente, los días asignados en los escenarios del Municipio entre 4.30 pm a 9:00 pm o los horarios que sean estipulados con anterioridad por la entidad y junto con esto los días sábados en la comuna que sea necesarios del municipio donde se dé inicio con un nuevo punto de actividad física desde las 9 am hasta las 12.00 pm, donde el proponente deberá garantizar el traslado y montaje del material requerido para el buen funcionamiento de punto.

"Es necesario resaltar que el IMRDS contempla un servicio como el desplazamiento de material desde cada lugar de bodegaje hasta el lugar de desarrollo del evento, en donde se hará el montaje necesario según la necesidad de la entidad y quedando disponible ante cualquier solicitud; al finalizar la actividad el personal de la presente contratación realizara el desmontaje y traslado hasta los sitios de bodegaje de donde fue retirado o se necesite el material, lo anterior contemplado desde los datos históricos de la entidad, si en dado caso el material es trasladado y recogido posterior a la fecha de la actividad este contara como otro servicio".

Las necesidades a las que también debe de dar cubrimiento dicho servicio radican al sentido misional de la entidad, es por ello que desde el área deportiva se hace necesario para cada una de las diferentes actividades el desplazamiento constante según sea la necesidad del proyecto, para ello se contemplan actividades externas al desarrollo normal del proyecto Ciclovía los días domingo y festivos dentro de estos se encuentran diferentes proyectos y sus diferentes elementos constitutivos como:

META / PROYECTO	PROYECTO	ELEMENTO CONSTITUTIVO / PROYECTO
Vincular a 10.511 personas a procesos de formación deportiva y/o paradesportiva ofertados por el IMRDS, para favorecer el crecimiento integral de todos los grupos etarios y poblaciones con condiciones o situaciones particulares del	DEPORTE FORMATIVO, ADAPTADO Y RECREATIVO	Vincular 122 personas al programa de exploración motora.
		Vincular 7.993 personas al programa de Escuelas de formación deportiva.
		Vincular 400 personas al programa Escuelas deportivas para adultos
		Vincular 200 personas al programa Escuelas deportivas master
		Vincular 200 personas al programa de Escuelas de formación para deportiva.
	DEPORTE DE RENDIMIENTO - AIDA	Vincular 550 deportistas a la Unidad deportiva "Soacha competitiva y con talento"
DEPORTE ASOCIADO	Vincular 70 clubes al programa de fortalecimiento al deporte asociado	

municipio de Soacha		
Vincular a 10.500 niños y jóvenes escolarizados y no escolarizados, en el programa de deporte educativo, facilitando la detección y selección de talentos que permitan generar los semilleros deportivos, y así fortalecer los procesos competitivos en las diferentes disciplinas	DEPORTE ESCOLAR Y SUPERATE	Vincular 3.000 estudiantes al programa Educación física complementaria
		Vincular 4.500 estudiantes al programa de deporte y paradeporte escolar
		Vincular 3.000 estudiantes al programa juegos intercolegiados SUPERATE en disciplinas convencionales y de deporte adaptado
Realizar 6 eventos anuales de alto impacto que fortalezcan los procesos deportivos y /o paradeportivos e incentiven la sana competencia en las diferentes disciplinas deportivas a nivel municipal, regional, departamental e internacional, promoviendo la participación e integración de los deportistas y habitantes del municipio de Soacha	CERTAMENES	Realizar 3 Carreras atléticas internacionales con categoría especial de inclusión
		Realizar 3 Semanas de la bicicleta.
		Realizar 4 Certámenes deportivos y/o paradeportivos el deporte avanza.
		Realizar 3 Galas de la excelencia deportiva
		Realizar 4 eventos de inter clubes Soacha poderosa.
TORNEOS DEPORTIVOS	Realizar 3 juegos comunitarios, veredales con categoría de deporte adaptado	

<p>Realizar 46 jornadas anuales que fomenten la práctica regular de la actividad física en los habitantes del municipio de Soacha haciendo énfasis en la población adulto mayor, por medio de acciones que incentiven y promuevan hábitos y estilos de vida saludable (HEVS), con el fin de prevenir condiciones de salud física y mental y además contrarrestar los efectos de la pandemia COVID-19 en la salud.</p>	<p>HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES - HEVS</p>	Realizar 480 Actividad física musicalizada
		Realizar 480 actividades de Yoga - Pilates
		Realizar 360 actividades de Matrogimnasia
		Realizar 360 jornadas de Actividad física aptada
		Realizar 4 Festival de danzas y actividad física
	<p>ADULTO MAYOR</p>	Realizar 480 jornadas de Actividad física para el adulto mayor
	<p>AVANZANDO SOBRE RUEDAS Y SENDEROS</p>	Realizar 160 actividades de Promoción de la actividad física con el uso de la bicicleta
		Realizar 40 actividades de Ciclopaseos
		Realizar 40 actividades de Séptimazo
		Realizar 160 actividades de Club de caminantes
<p>Aumentar la participación en 2.000 usuarios en los programas recreo deportivo y buena utilización del tiempo libre dirigidos a todos los ciclos vitales y grupos poblacionales por medio de la realización de festivales y fortalecimiento de los procesos de ludotecas, campismo y</p>	<p>RECREACIÓN - AVANZAR LÚDICO PARA CRECER JUGANDO</p>	Vincular 5.768 usuarios al programa de estimulación lúdica temprana
		Vincular 1.500 usuarios a los Festivales recreativos
		Vincular 2.000 usuarios al programa recreación al parque
		Vincular 3.000 usuarios al programa Canas Creativas
	<p>CAMPISMO Y RECREACIÓN ESCOLAR</p>	Vincular 600 usuarios al programa campismo juvenil
		Vincular 10.024 usuarios al programa recreación escolar

recreación comunitaria y escolar en el Municipio de Soacha		
--	--	--

Nota: El IMRDS señala que la cantidad de servicios a prestar dentro de la ejecución del contrato según los eventos establecido anteriormente, serán determinados al momento de requerir el servicio, puesto que según las condiciones y necesidades con las que cuente la Entidad para el momento de desarrollo del evento, se evaluara por parte del Instituto los servicios requeridos y su cantidad.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será, cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El término de liquidación será de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

2.5. VALOR

El valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$63.000.000) M/CTE.**

2.6 RUBRO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial considerado por el IMRDS para llevar a cabo esta contratación asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$63.000.000) M/CTE** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista;

El IMRDS cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 553 del 6 de junio de 2022 a efectos de aperturar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI – IMRDS - 013 – 2022, cuyo objeto consiste en **“PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MATERIAL LOGISTICO NECESARIO PARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS”**., conforme a los siguientes rubros presupuestales:

CUENTA	REC	DESCRIPCION	VALOR
3320202006	V53	servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$ 8.000.000.00
3320202006	V53	servicios de alojamiento, comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$ 2.564.000.00
3320202006	V37	servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$ 2.564.000.00
3320202006	V53	servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$ 40.000.000.00
3320202006	V37	servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$ 5.692.000.00
3320202006	V37	servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$ 4.180.000.00
TOTAL			\$ 63.000.000.00
VALOR EN LETRAS			

2.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO POR CELEBRAR

Los pagos se realizarán de manera mensual dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al mes, de conformidad con los servicios prestados previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el IMRDS a:

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en la el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.
2. Garantizar el servicio de transporte para el desarrollo de cada uno de los eventos, en los tiempos y lugares proyectados por el IMRDS.
3. Prestar el servicio de transporte con idoneidad, cumplimiento, responsabilidad y estar disponible para cualquier requerimiento que surja en el desarrollo de cada jornada, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el coordinador del proyecto.
4. Asistir a cada jornada junto con el personal requerido, sin efectos de sustancia psicoactiva o alcohólicas.
5. Garantizar que los camiones objeto de la respectiva contratación, no han sido enajenados por acto anterior y que se libre de gravámenes o condición de posesión, embargos, pleitos, demandas y condiciones resolutorias, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquier otra que afecte su libre tenencia, y que se obligue al saneamiento de lo contratado de acuerdo a la ley.
6. Estar disponible de cualquier requerimiento del IMRDS, y durante los eventos y las jornadas de Ciclovía. Para ello, el personal del contratista estará cerca a las instalaciones del IMRDS durante toda la jornada.
7. que se presente fuera de las fechas establecidas.
8. Responder por la buena calidad del servicio. En consecuencia, las fallas que se presenten bien sean, por mal prestación del servicio contratado o por quejas de los usuarios, serán subsanadas a costa del contratista, iniciando las reparaciones correspondientes dentro del término de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación hecha por el IMRDS. Si no lo hiciere, el IMRDS las efectuará y formulará al contratista el cobro correspondiente para su pago, aceptando éste desde ahora la liquidación efectuada para ello.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscal de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
11. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución que los vehículos cuentan con los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria y los que sean necesarios.
12. Garantizar la prestación de servicio de mantenimiento y revisión periódica del vehículo.
13. Constituir a favor del contratante las pólizas requeridas y presentarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
14. Presentar informe mensual con la evidencia fotográfica sobre las actividades realizadas y dar a conocer las novedades que en ejecución del contrato se presenten.
15. Asumir los costos de combustible, conductor (salario, hospedajes y alimentación), mantenimiento de los vehículos y demás gastos inherentes a la prestación del servicio.
16. Garantizar que el servicio de transporte deberá estar disponible en cada jornada de manera constante durante en los eventos y las jornadas de Ciclovida para cualquier servicio que se presente, por ende, estos estarán cerca a las instalaciones del IMRDS durante toda la jornada.
17. Contar con el personal capacitado para el montaje y desmontaje de puntos de actividad física como de eventos masivos en los cuales se genere el requiriendo.
18. Asumir la programación que le sea estipulada por el supervisor del contrato o en su debido defecto el coordinador del proyecto Ciclovida, desde lo anterior no se responderá por servicios que no hayan sido autorizados por este conducto.
19. Garantizar que los ayudantes y contratistas porten carnets y uniformes que los acredite como prestadores del servicio contratado.
20. Responder por el armado y desarmado de todos los elementos logísticos requeridos por la Entidad en las diferentes jornadas y eventos realizados.
21. Tener un control y responsabilidad del material que traslada, siendo el caso de que falten piezas al momento de ingreso a bodegas deberá hacer nuevamente el recorrido para la verificación, aclarando que esta actividad estará inmersa dentro del mismo servicio y no como una actividad extra. De no encontrarse el elemento faltante, el contratista deberá asumir el costo del elemento el cual será descontado del valor del contrato.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabalidad y oportuna ejecución

2.9 OBLIGACIONES DEL IMRDS

- 1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el director general o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de Supervisión y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la Entidad, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

2.11. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.11.1 REGIMENTÓ JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo que no esté particularmente por estos regulados, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

2.11.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición. De conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.13. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA El plazo de la presente selección es el indicado en el cronograma del proyecto pliego condiciones y en la plataforma SECOP II.

2.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	6 de junio de 2022	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	Del 7 de junio al 13 de junio de 2022 hasta las 17:00 horas.	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto pliegos, Resolución de Apertura y Publicación de Pliegos definitivos	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	14 de junio de 2022	Plataforma SECOP II
Resolución de Apertura y Publicación de Pliegos definitivos	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	15 de junio de 2022	Plataforma SECOP II

Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	Desde el 15 de junio hasta el 17 de junio 17:00 horas.	Plataforma SECOP II
Respuestas observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo		Hasta el término establecido por la Entidad	22 de junio de 2022	Plataforma SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	23 de junio de 2022 hasta las 19:00 horas	Plataforma SECOP II
CIERRE DEL PROCESO.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	28 de junio de 2022 a las 10:00 am	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II. SI la propuesta se

				presenta a nombre de un consorcio o unión temporal debe consultar la GUIA para la creación de proponentes plurales en el SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	28 al 29 de junio de 2022	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe -Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	29 de junio de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 artículo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	30 de junio al 05 de julio de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de verificación requisitos habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de	El Término razonable establecido por la Entidad	06 de julio de 2022	Plataforma SECOP II

Publicación Informe final de habilitación de los oferentes como consecuencia de la subsanación de requisitos habilitantes y observaciones presentadas al informe de habilitación	1993	El Término razonable establecido por la Entidad	06 de julio de 2022	
Apertura del sobre que contiene el precio inicial y evaluación de la propuesta económica			07 de julio de 2022 a las 10:00 am	Plataforma SECOP II
Subasta electrónica			07 de julio de 2022 a las 10:30 am	Plataforma SECOP II
Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso			08 de julio de 2022	Plataforma SECOP II
Suscripción del Contrato			Una vez Adjudicado el proceso de selección se podrá suscribir el contrato dentro de los (3) días Hábiles siguientes.	Plataforma SECOP II

2.15 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.15.1 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.16.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas con los DOCUMENTOS HABILITANTES del proponente a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). El sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, no se abrirá en esta diligencia. Este sobre se abrirá de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

a. PARTE 1 - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompramov.co)

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el proyecto pliego condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán documentos, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni aquellas presentadas por fuera del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna.

Deja diligencia de cierre se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora o si por el contrario no se presenta ningún oferente.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

b. APERTURA DE PROPUESTAS — REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha y hora señalada para la apertura de requisitos habilitantes de acuerdo con el cronograma del proceso, el trámite se efectuará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). El acta de cierre procederá conforme a los lineamientos establecidos en SECOP II.

c. PARTE 2— PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas ni lances con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera. CENTAVOS APROXIMACIONES 0.01 centavos a 0.49 centavos al peso colombiano inmediatamente anterior 0.50 centavos a 0.99 centavos al peso colombiano inmediatamente siguiente.

El proponente deberá presentar la oferta económica inicial de precio a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

2.14 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

2.15 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este proyecto pliego condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.16 OFERTAS PARCIALES

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

2.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

2.18. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II" disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

Vencido el término para presentar ofertas, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, realiza la apertura del sobre que contiene los requisitos habilitantes y la ficha técnica y publica la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente proyecto pliego condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.19. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA FICHA TÉCNICA Y PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS, ACLARACIONES O PRECISIONES SOLICITADAS POR LOS COMITÉS VERIFICADORES.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica presentada por los proponentes, si aplica, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser allegados por los proponentes en cualquier momento, hasta el momento previo de la realización de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

2.20 EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IMRDS, publicará en el Portal de Contratación SECOP II los resultados de dicha verificación, e informará cuales son los proponentes no habilitados, con el fin de que estos subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de sus propuestas. En ningún caso esta facultad dada a los proponentes podrá ser usada para subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni para acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la entrega de las propuestas. Los documentos para subsanar los motivos habilitantes deberán ser allegados a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma aplicable para el presente proceso de selección, sin perjuicio con lo establecido en el Parágrafo 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.21 PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITACIÓN.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de habilitación, la respuesta otorgada por los comités a las mismas y el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación y verificación de estos por parte de los respectivos

comités, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del proyecto pliego condiciones el informe final de habilitación de los oferentes.

2.22. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del proyecto pliego condiciones el informe de los oferentes habilitados y no habilitados para participar en la subasta.

2.23. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que sólo haya un único oferente cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la Entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar ni a la subasta inversa.

2.24. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE EL PRECIO INICIAL Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la Entidad procederá a abrir a través de la plataforma del SECOP II, exclusivamente el sobre de precio inicial de precio de los proponentes habilitados.

Una vez descriptada la información contentiva de los sobres iniciales de precio, ésta será puesta a disposición del Comité evaluador económico designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas por la Entidad en el proyecto pliego condiciones y emitirá concepto sobre la admisión o no del proponente como habilitado para la subasta.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, hay subasta inversa Electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, caso en el cual la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

2.26. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El estudio previo y pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de

derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Es por ello que conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio**, el cual se seleccionará mediante subasta inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El valor de los contratos será por el valor total de las propuestas que resulten más favorables para la entidad (incluido IVA), o del valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, así:

Se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se hará por los valores finales por ítem ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso. La diferencia que se presente entre el valor real del proceso el cual resulta de multiplicar, los volúmenes de materiales adquiridos en la subasta, por el precio de la oferta adjudicataria menos el presupuesto oficial debe ser suministrada por el adjudicatario a la entidad en los volúmenes de materiales que esta defina, en todo caso dentro del plazo de la ejecución y bajos las mismas condiciones y especificaciones ofertadas.

FASES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Capacidad Jurídica	Habilitado o No habilitado
	Condiciones de experiencia	
	Capacidad Financiera	
	Capacidad organizacional	

	Especificaciones técnicas	
FASE II	Subasta Inversa Electrónica	Menor Precio

2.26. FASE I

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el IMRDS verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la audiencia de subasta, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica 2.2.1.2.4.2.2. www.contratacionbogota.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co), lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El IMRDS podrá solicitar hasta antes de la audiencia de subasta, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de admisión a la subasta inversa, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIO	RESULTADO		
Capacidad Jurídica	HABILITADO	<input type="radio"/>	NO
Condiciones de experiencia	HABILITADO	<input type="radio"/>	NO
Capacidad Financiera	HABILITADO	<input type="radio"/>	NO
Capacidad organizacional	HABILITADO	<input type="radio"/>	NO
Especificaciones técnicas	HABILITADO	<input type="radio"/>	NO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del IMRDS.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IMRDS examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º y 4º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.26.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en

inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato ^[1]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, o que estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.^[2] La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.^[3]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al IMRDS.^[4]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 60 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

[2] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

Documentos:

2.26.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el modelo suministrado por el IMRDS, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de

2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Así mismo deberá acompañar la carta con los siguientes documentos del Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

2.26.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- a) Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- b) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- c) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- d) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

f) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

2.26.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Si el proponente es persona natural que se encuentren obligadas a estar inscritas en el registro mercantil, deberá allegar certificado de inscripción en la cámara de comercio, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto de la presente contratación, matrícula mercantil que acredite la calidad del comerciante y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y/o entidad competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

2.26.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme una vez terminado el traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicios de transporte de pasajeros, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

2.26.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones

asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

2.26.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y POLICIVOS.

El IMRDS se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la procuraduría General de la Nación, del Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá o de los antecedentes policivos de la Policía Nacional de Colombia.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

2.26.1.7 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente, o el representante legal, o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberán encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, El IMRDS se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el citado registro o si de la imposición de una sanción policiva resultase como inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.26.1.8 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

2.26.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el

Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para ofertas totales o del valor del lote para propuestas parciales. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del IMRDS y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

2.26.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al IMRDS el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

2.26.2 EXPERIENCIA

Para la verificación las condiciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación- RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos, terminados y liquidados, con empresas públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de carga, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dicha experiencia debe encontrarse registrada cada una en el siguiente código:

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78101800

Teniendo en cuenta que para el IMRDS es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objeto se relacionen con la prestación de servicios de transporte de carga, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- Objeto del contrato
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de iniciación

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta máximo las primeras dos (2) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo al orden de numeración de los folios de la propuesta original.

De igual manera, el Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en la prestación del servicio de transporte de carga. En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral para la prestación de servicios de transporte de pasajeros.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no será tenido en cuenta para su evaluación

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

2.26.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector

Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de los estados financieros de 11 empresas del sector, que desarrollan actividades CIIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA que a continuación las relacionamos:

NIT	Razón social de la sociedad
830093569	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LTDA
900673543	LA 98 SAS
900496451	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA SAS
900296738	GRUPO CASALE SAS
830008915	COMERCIALIZADORA NICOMAR LTDA
830067746	GROUP SUPER EXPRESS CARGO SAS
830104929	LOGISTICA REPREMUNDO LTDA
830084978	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BUSTOS ARIZA Y CIA S EN C
900113804	GLOBAL LOGISTICS SERVICES S.A.S
900150646	R&T TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS
900349394	SERVI TRANSPORTE MATWILL S A S

El presupuesto del proceso de contratación establecido por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE ES DE SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 63.000.000)

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Liquidez

Capacidad que tiene el proponente de atender sus obligaciones de corto plazo con el disponible o corriente que posee, a mayor índice de liquidez mejor posibilidad de cubrir los compromisos del objeto contractual.

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

INDICE DE LIQUIDEZ	
RANGO	FRECUENCIA
1)0-1.5	5
2)>1.5-3	4
3)>3	2
TOTAL	11

PROMEDIO

2)0-1,5	0.83
---------	------

El nivel de liquidez debe ser positivo: IGUAL O MAYOR A (0.83) VECES.

Endeudamiento

Grado de participación de los pasivos totales (obligaciones con terceros) en los activos totales del proponente, a mayor índice de endeudamiento menor capacidad de apalancamiento.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total})}{(\text{Activo Total})}$$

RANGO	FRECUENCIA
1)0-0.50	6
2)>0.50-100	4
3)>100	1
TOTAL	11

PROMEDIO

2)>0-0.50	0.31
-----------	------

El nivel de endeudamiento debe ser: IGUAL O MENOR A (0.31).

Razón Cobertura De Intereses

Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A DOS (2) VECES.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la oferta pública con relación a su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Rentabilidad sobre Patrimonio

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
RANGO	FRECUENCIA
1) MENOR 0	3
2) >0-1	7
3) >1	1
TOTAL	11

PROMEDIO

2) >0-1	0,1
---------	-----

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A (0.1).

Rentabilidad sobre Activos

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} * 100$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
RANGO	FRECUENCIA
1) MENOR 0	2
2) >0-1	9
3) >1	0
TOTAL	11

PROMEDIO

2) >0-1	0,10
---------	------

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A (0.10).

Capital de trabajo

Capital de trabajo debe ser Mayor o igual a 30 smmlv

FASE II

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Para la cual, una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el IMRDS, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al Pliego de Condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta se establece en 2% de la oferta inicial o la última oferta válida

NOTA 1:	Propuesta para el valor a adjudicar: Los proponentes deben presentar su oferta inicial de precio en forma total y deben cotizar el valor propuesto incluido el valor IVA, diligenciando la pregunta tipo "lista de precios", y el anexo oferta económica en donde se discrimina cada uno de los ítems con sus respectivas cantidades. El valor total de la oferta económica inicial diligenciada según el anexo establecido por la Entidad, deber ser igual que aquella establecida en el la pregunta tipo "lista de precios" de la plataforma SECOP II. En el evento de existir alguna diferencia, se rechazará la oferta.
NOTA 2:	Los proponentes deben tener en cuenta para el efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación que no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado, ni los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado adelantado por el IMRDS, so pena de rechazo de la propuesta.
NOTA 3:	El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del dos por ciento (2%), sobre el menor precio (Valor total de la propuesta unitarios) consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.
NOTA 4:	El proponente ganador dispondrá de un término de TRES días hábiles siguientes después de la audiencia de subasta para entregar ajustada la oferta económica teniendo en cuenta el % de mejora establecido en el evento, aplicado al valor de cada uno de los ítems que componen la oferta económica, concordando así, con el valor final de la propuesta. Una vez transcurridos estos tres días, sin respuesta oficial del adjudicatario, el IMRDS procederá a realizar la operación correspondiente, tomando el valor unitario final de la propuesta y el presupuesto oficial e informará el resultado al adjudicatario.

3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en el anexo al Pliego de condiciones presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El FONDO se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

En caso de existir discrepancia entre los valores unitarios presentados por el contratista y el valor total de la propuesta, EL FONDO tomará para efectos del presente proceso, los valores unitarios presentados por él.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Si al realizar EL FONDO la suma de los valores incluidos en la propuesta, o la verificación de los valores por actividad, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga EL FONDO.

Una vez realizada la corrección aritmética por EL FONDO el valor total ofertado por el proponente no puede superar el presupuesto oficial total.

La Entidad adjudicadora el proceso por el valor del presupuesto oficial.

3.2. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, el IMRDS, adelantará la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para

el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, el IMRDS configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente una (1) hora.

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2%.

Los oferentes deben tener en cuenta que los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el IMRDS a través del evaluador económico informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..."; se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

En caso de empate, la Entidad seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad utilizará las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA:

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
- b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- c) Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e) Margen Mínimo: En caso tal de presentar lances en la subasta, el margen mínimo para hacer el lance es del (2%) dos por ciento frente a la oferta económica inicial más baja, en cada ronda de lances posterior, se incrementará progresivamente en un (2)% tres por ciento el margen mínimo respecto a la ronda finalizada e inmediatamente anterior. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- f) Valor Mínimo: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- g) Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
- h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- i) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones.
- j) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser

suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- l) En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscrita por Colombia Compra Eficiente.

SOPORTE TÉCNICO

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presento la menor propuesta inicial de precio. De persistir el empate, la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

	<p><i>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas</p> <p>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las</p>

	<p>condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con la Ley 361 de 1997.</p> <p>a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.</p> <p>b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,</p> <p><i>"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".</i></p>

4. Preferir la propuesta presentada por oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.

El Proveedor a través del **representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

De conformidad con:

- Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.
- Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993
- Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».
- Pueblo «Rrom» o «gitano - artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010

El Proveedor **deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011**, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar **el certificado:**

Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales,

El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

	<p>negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Adicionalmente,</p> <p>Se deberá adjuntar el certificado:</p> <p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u></p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de</p>	<p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.</p>

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración

Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Condición para proponentes plurales:

S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al

	25% del total acreditado en la oferta.
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <p>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.</p> <p>El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.</p> <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <p>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.</p> <p>Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <p>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.</p> <p>El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.</p> <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p>

	<p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <p>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.</p> <p>Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</p>	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior,

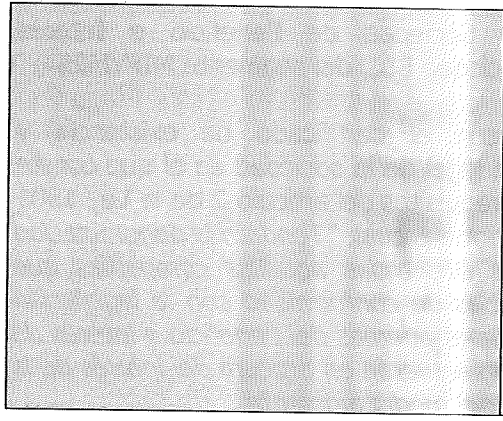
en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

<p>11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,</p> <p>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "<i>Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente</i>".</p> <p>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.</p> <p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.</p>

	<p>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.</p>
---	--

3.4 SESIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha realizará la sesión de Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones. La entidad podrá prorrogar el plazo para la realización de la sesión antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. De igual forma, en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.

3.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Nota: El valor de los contratos será por el valor total de las propuestas que resulten más favorables para la entidad (incluido IVA), o del valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, así:

Se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se hará por los valores finales por ítem ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso. La diferencia que se presente entre el valor real del proceso el cual resulta de multiplicar, los volúmenes de materiales adquiridos en la subasta, por el precio de la oferta adjudicataria menos el presupuesto oficial debe ser suministrada por el

adjudicatario a la entidad en los volúmenes de materiales que esta defina, en todo caso dentro del plazo de la ejecución y bajo las mismas condiciones y especificaciones ofertadas.

3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección se declarará desierto por el IMRDS en caso de que:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
- E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

3.6. SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el plazo determinado por el IMRDS, el adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales previstas en los estudios previos del proceso. Que para el presente proceso se establece en tres (3) días.

3.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El IMRDS se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

3.8. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL IMRDS

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, el IMRDS no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOPII (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
4. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
5. Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, o del valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado o a su vez presente modificaciones en las especificaciones técnicas indicadas en este pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
6. Cuando el valor ofertado a través de la pregunta tipo "lista de precios" no corresponda al valor total establecido en el anexo que soporta la oferta económica.
7. Cuando el proponente no diligencia en su totalidad el anexo que soporta la oferta económica.
8. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
10. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
11. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
12. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o

cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

13. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

14. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

15. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

16. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.

17. Cuando la propuesta esté condicionada.

18. La omisión de la propuesta económica.

19. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).

20. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

21. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.

22. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

23. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

24. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, NIT 832.000.906-6, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

- 1 contrato de seguro contenido en una póliza
- 2 patrimonio autónomo
- 3 garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del Valor del Contrato	Por un término igual a la ejecución del contrato más cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez (10) % del Valor del Contrato	Por un término igual a la ejecución del contrato más tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10) % del valor del contrato	Por termino igual a la ejecución del contrato cuatro (4) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por 200 SMLMV	El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IMRDS.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los Acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública que Colombia tiene con países como Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), entre otros, dado que para que una contratación de una entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación, también esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que se den estos tres (3) presupuestos:

- a) La Entidad Estatal que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. (No se encuentra expresamente cubierta)
- b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública.
- c) Los bienes y servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así las cosas y aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos los que se listan en el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes", publicado por el Ministerio de	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL APLICABLE ES	EXCEPCIONES
---	---	-------------

Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, en la página web http://gestiondoc.mincomercio.gov.co/gestiondoc/ , en donde no aparece dentro de los Organismos de Control señalados, nuestra entidad. ACUERDO COMERCIAL		
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Dado en Soacha, a los quince (15) días del mes junio de 2022.



CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR
Director General IMRDS (e)

Estructurador componente Jurídico: Ivan Pachon Barreto
Estructurador componente Técnico: Yolanda Perilla
Estructurador componente Financiero: Camilo Salazar
Reviso: Alex Giovanni Pinto-subdirector Deportivo
Reviso: Efraín Yesid López-Profesional IMRDS